

**RESOLUTIVO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A RUTA CRÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE CELEBRAR EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO, MISMO QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

En la Ciudad de México, reunido el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, el día 08 de diciembre de dos mil diecinueve, en las instalaciones del inmueble conocido como Expo reforma, ubicado en calle Morelos 69, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, con la finalidad de dar cumplimiento con lo previsto en los artículos 33 y 77 del Estatuto vigente; y artículo 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que el artículo 24 del Estatuto establece que el Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son inatacables y de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido. Asimismo, el artículo 29 del Estatuto establece como la principal atribución del Congreso Nacional la de reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido, así como aprobar la Línea Política y la Línea de Organización del mismo.
- III. Que el Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, efectuado el día 19 de noviembre de dos mil diecisiete aprobó el **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, LA SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES DEL PARTIDO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 130 DEL ESTATUTO, ASÍ COMO EL INSTITUTO NACIONAL DE**

**INVESTIGACIONES, FORMACIÓN POLÍTICA Y CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS Y GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JDC-633/2017**

- IV. Que los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, en donde se aprobaron reformas al Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la línea Política del Partido de la Revolución Democrática.
- V. Que el día 30 de octubre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática, (Estatutos, Declaración de Principios, y el Programa de Acción) realizadas en acatamiento a la Resolución INE/CG406/2015, emitida en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/50/INE/97/PEF/5/2014, confirmada por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-272/2015 y sus acumulados SUP-RAP-275/2015 y SUP-RAP-583/2015, conforme al texto aprobado por su XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de octubre de dos mil quince.
- VI. Que los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
- VII. Que el día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la

publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

- VIII. Que el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.
- IX. Que los días 31 de agosto y 01 de septiembre del año 2019, se llevó a cabo el XVI Congreso Nacional Extraordinario, en el cual, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- X. Que el día 6 de noviembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificado con clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del año 2019.
- XI. Que los artículos 30 y 33 del Estatuto vigente establecen que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso y que, entre sus funciones se encuentran formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.
- XII. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- XIII. Que con fecha 06 de diciembre de 2019, se recibió en las oficinas del IX Consejo Nacional el acuerdo de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática "PRD/DNE131/2019 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA

EL PROYECTO DE LA RUTA CRÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, A EFECTO DE CELEBRAR EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO, MISMO QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PRESENTARÁ ANTE EL PLENO DEL DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA SU RATIFICACIÓN”, del cual se agrega en copia como parte integral del presente resolutivo.

- XIV. Que el artículo 39 Apartado A, fracción XXI, y artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, establece como función de la Dirección Nacional, entre otras: **“Presentar propuestas al Consejo Nacional”**.
- XV. Que el artículo 33, incisos a) del Estatuto y 15 incisos a) del Reglamento de los Consejos establece como atribución del Consejo Nacional, entre otras, formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el País para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional.

En mérito a lo antes expuesto, el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, por unanimidad;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Ruta Crítica del Partido de la Revolución Democrática, propuesta por la Dirección Nacional Extraordinaria contenida en el **ACUERDO PRD/DNE131/2019**, referido en el considerando XIII del presente resolutivo a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de Órganos de Dirección y Representación de nuestro instituto político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral:

RUTA CRITICA		
ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO
Sesión del Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, para la aprobación de los reglamentos relativos a la reforma estatutaria publicada en el DOF en fecha 22 de noviembre de 2019 y lo resuelto por el Consejo General del INE, en el punto resolutivo SEGUNDO del acuerdo CG/INE510/2019.	8 de diciembre de 2019	Convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria, 29 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con el alfanumérico INE/CG510/2019, en lo particular el resuelve Segundo: (...) <i>"SEGUNDO. Se requiere al Partido de la Revolución Democrática para</i>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		<p><i>que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP."</i></p>
<p>Notificación al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y de Partidos Políticos de los Reglamentos aprobados en sesión de Consejo Nacional</p>	<p>10 de diciembre</p>	<p>Artículo 53 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto nacional electoral</p> <p><b>"CAPÍTULO VII.</b></p> <p><b>DEL REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 53.</b> Los partidos políticos deberán comunicar a la dirección ejecutiva, los reglamentos que emitan en relación con sus normas estatutarias, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a su aprobación."</p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
<p>Plazo para que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del instituto Nacional Electoral prevenga al PRD sobre algún documento o inconsistencia sobre el procedimiento estatutario a los Reglamentos del Partido en apego a las reformas del estatuto aprobado y publicado en el DOF.</p>	<p>17 de diciembre de 2019</p>	<p>Artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto nacional electoral</p> <p><i>"ARTÍCULO 55. La Dirección Ejecutiva contará con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables para el procedimiento de aprobación de reglamentos.</i></p> <p><i>ARTÍCULO. 56 En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o, en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, la Dirección Ejecutiva, mediante oficio, lo comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 57. Desahogado el requerimiento señalado en el artículo anterior, si la dirección ejecutiva considera que aún persisten deficiencias u omisiones que no permitan llevar a cabo el análisis correspondiente, le requerirá al interesado, mediante oficio, que subsane las deficiencias que aún persistan o que manifieste lo que a</i></p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		<p>su derecho convenga en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva.</p> <p>ARTÍCULO 58. En caso de que el partido político no cumpla debidamente con el o los requerimientos de la autoridad en los plazos señalados en los artículos anteriores, la dirección ejecutiva procederá al análisis y valoración de la documentación con que se cuente.</p> <p>ARTÍCULO 59. A partir del momento señalado en el numeral anterior, comenzará a correr el plazo de treinta días naturales con que cuenta la dirección ejecutiva para verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario, así como el apego de los reglamentos a las normas legales y estatutarias aplicables."</p>
<p>Término del periodo para la actualización del padrón del PRD con forme a lo establecido en el acuerdo CG/INE/CG033/2019.</p>	<p>31 de diciembre de 2019</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE MANERA EXCEPCIONAL DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LOS PADRONES DE AFILIADAS Y AFILIADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.</p> <p>(...)</p> <p>"3. Ratificación de la voluntad de la militancia.</p> <p>A más tardar al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, los PPN realizarán el procedimiento de ratificación o refrendo de la militancia, respecto de todos aquellos registros clasificados como reservados dado que no cuentan con cédula de afiliación. El objetivo de esta etapa es que los PPN obtenga</p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		<p>un documento que avale la afiliación de las personas que tenían en su padrón y en el que logren obtener el documento de ratificación o refrendo, y entonces incluyan nuevamente a esa persona en su padrón de afiliadas y afiliados. Lo anterior, a efecto que de tener certeza respecto de la voluntad de la o el ciudadano y contar con la documentación que lo avale de manera fehaciente.</p> <p>En términos de la normativa aplicable, es responsabilidad exclusiva de los PPN contar con los documentos que acrediten la afiliación de sus militantes, así como el resguardo de dicha documentación.</p> <p>En términos de la normativa aplicable, es responsabilidad exclusiva de los PPN contar con los documentos que acrediten la afiliación de sus militantes, así como el resguardo de dicha documentación.</p> <p>La debida afiliación de las personas militantes de los PPN puede ser acreditada, entre otros, con los documentos siguientes para su plena identificación: Cédula de afiliación."</p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
<p>Conclusión de la campaña de afiliación y refrendo.</p>	<p>31 de diciembre de 2019</p>	<p>"ACUERDO PRD/DNE125/2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL ACUERDO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SE PRESENTA A LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, EL INFORME ESTADÍSTICO DE LA CAPTACIÓN DE LOS DATOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA "APOYO CIUDADANO INE", EL CUAL CONTIENE LOS CORTES DEL 5 DE JULIO Y 25 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como la solicitud de los requerimientos técnico operativo a fin de dar cumplimiento a lo RELATIVO A LA CLÁUSULA 8 DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE AFILIACIÓN Y REFRENDO 2019; Y SE ÓRDENA A LAS DIRECCIÓN ESTATALES PUBLIQUEN EN SUS ESTRADOS FÍSICOS, EL PADRON ACTUALIZADO DE PERSONAS AFILIADAS A ESTE INSTITUTO</p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		POLÍTICO, A EFECTO DE DAR MÁXIMA PUBLICIDAD.
<p>Toma de nota y registro en el Libro de Gobierno de los Reglamentos aprobados por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD por el por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral</p>	<p>del 10 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020</p>	<p>Artículos 59 y 62 de Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos nacionales; así como respecto al registro de reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del instituto nacional electoral</p> <p><i>"ARTÍCULO 59. A partir del momento señalado en el numeral anterior, comenzará a correr el plazo de treinta días naturales con que cuenta la dirección ejecutiva para verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario, así como el apego de los reglamentos a las normas legales y estatutarias aplicables.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 62. En caso de que el</i></p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		<p><i>reglamento correspondiente se encuentre apegado a las normas legales y estatutarias aplicables, la dirección ejecutiva lo hará del conocimiento del partido político y procederá a su inscripción en el libro de registro respectivo."</i></p>
<p>Entrega al Partido por parte de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electoral del Instituto Nacional Electoral del corte del padrón de personas afiliadas</p>	<p>del 5 al 15 de enero de 2020</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA APP MÓVIL PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS</p> <p><i>"8.4 La entrega de la información se realizará bajo el esquema y protocolo de seguridad que determine "LA DERFE" señalado en el numeral 8.2. el "PRD" a través de la o el representante propietario ante el Consejo General del INE, deberá autorizar formalmente ante "LA DERFE" a la persona indicada para la recepción de la información."</i></p>
<p>Publicación del corte al padrón de personas afiliadas al Partido</p>	<p>del 12 al 17 de enero de 2020</p>	<p>Artículo 29, fracción IX del Reglamento de Afiliación</p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
<p>Entrega de los expedientes electrónicos de la información almacenada en los servidores del INE conforme al uso de la app móvil de establecida en el Convenio de Colaboración Específico de Apoyo para el uso de la app móvil para realizar la afiliación, ratificación o refrendo de sus militantes</p>	<p>del 5 al 31 de enero de 2020</p>	<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA APP MÓVIL PARA REALIZAR LA AFILIACIÓN, RATIFICACIÓN O REFRENDO DE SUS AFILIADOS</p> <p>8.2 El mecanismo de entrega de los expedientes electrónicos (conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva de la o el ciudadano, y la firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano, en el que manifiesta la voluntad de afiliación, ratificación o refrendo), así como las particularidades del ciclo de vida de la información captada por la Aplicación Móvil y almacenada en los servidores de "EL INE"</p> <p>8.3 "EL INE" proporcionará la información relativa a los expedientes electrónicos con corte al 05 de enero de 2020 y para su entrega a más tardar el 31 de enero de 2020.</p> <p>Esta entrega de información se realizará de acuerdo al protocolo de seguridad y entrega de información que establezca la DERFE para lo cual el Partido Político deberá considerar la entrega a la DERFE de un Disco Duro externo de cuando menos 2 TB lo cuál será precisado con base en el volumen de información a entregar.</p> <p>8.5 "LA DERFE" entregará al "PRD" las imágenes que integran el expediente electrónico y datos de las compulsas realizadas que correspondan a los registros encontrados en el padrón electoral y sin inconsistencias captados por la aplicación móvil. Una vez que "LA DERFE" entregue al "PRD" la</p>

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		<p>información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se implemente, el INE eliminará de sus servidores toda la información captada a través de la aplicación móvil.</p> <p>8.6 El expediente electrónico que se genere, a partir de la aplicación móvil, no sustituye a la cédula, constancia o manifestación formal de afiliación; únicamente permite integrar los requisitos mínimos que deberá contener la cédula de afiliación, misma que además contendrá los elementos que cada PPN determine conforme a su normativa interna.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, será aplicables únicamente durante el periodo que dure la afiliación, ratificación o refrendo del "PRD", toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el uso de la aplicación móvil. Periodo en que "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija sus respectivos ámbitos de competencia.</p>
Periodo de observaciones al corte del padrón de personas afiliadas al partido	17 al 21 de enero de 2020	Artículo 29 fracción X del Reglamento de Afiliación
Fecha para solicitar a las instancias vinculadas la información de las personas afiliadas al Partido que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto en su ámbito, para estar en condiciones de integrar el Listado Nominal.	22 de enero de 2020	Artículo 29, fracción V del Reglamento de Afiliación

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
Periodo que tienen las instancias para remitir al órgano de afiliación la información de los requisitos previstos en el artículo 15 del Estatuto.	23 al 27 de enero de 2020	Artículo 29, fracción V del Reglamento de Afiliación
Periodo con el que cuenta el órgano de afiliación para procesar la información.	28 al 29 de enero de 2020	Artículo 29, fracción V del Reglamento de Afiliación
Remisión a la Dirección Nacional Ejecutiva del Listado Nominal.	a más tardar el 5 de febrero de 2020	Artículo 29, fracción VI del Reglamento de Afiliación
Elaboración de los estadísticos del listado nominal para la determinación de los municipios que tendrán elección en conformidad con lo previsto en el artículo 52 de Estatuto.	30 de enero al 4 de febrero de 2020	Artículo 52 del Estatuto y 32 del Reglamento de Afiliación.
Remisión por parte del órgano de afiliación a la Dirección Nacional Ejecutiva de los estadísticos del Listado Nominal.	5 de febrero de 2020	Artículo 32, fracción II, inciso c) del Reglamento de Afiliación
Sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva para aprobar lo relativo al Listado Nominal y actualización de la Convocatoria de renovación de los Órganos de Dirección y Representación del Partido, así como la actualización de la solicitud al Instituto Nacional Electoral para la celebración de convenio de colaboración para que éste lleve a cabo el proceso electoral de renovación de Órganos de Representación.	7 de febrero de 2020	TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículos 27 inciso b) y 38 del Reglamento de Elecciones, Artículo 29, fracción X del Reglamento de Afiliación,
Primera publicación del listado nominal.	7 de febrero de 2020	Artículo 29, fracción IX del Reglamento de Afiliación
Sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva para la aprobación del Listado Nominal	16 de febrero de 2020	TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones
Última Publicación listado nominal.	17 de febrero de 2020	Artículos 27 inciso d), 38, 43 numeral II y 101 del Reglamento de Elecciones, Artículo 29, fracción XII

ACTIVIDAD	RUTA CRITICA FECHA	FUNDAMENTO
		del Reglamento de Afiliación
Registro de candidaturas.	19 al 23 de febrero de 2020	Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 del Reglamento de Elecciones
Subsanación de registro.	24 y 25 de febrero de 2020	Artículo 51 del Reglamento de Elecciones
Sesión de la Dirección Nacional Extraordinaria para resolver sobre el otorgamiento de registro.	29 de febrero de 2020	TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículo 52 del Reglamento de Elecciones
Registro de representaciones de las candidaturas	29 de febrero al 28 de marzo de 2020	Artículo 31 del Reglamento de Elecciones
Sesión de la Dirección Nacional Ejecutiva para aprobación del número de casillas.	28 de febrero de 2020	Artículo TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículo 102 del Reglamento de Elecciones
Insaculación y capacitación de funcionarios de Mesas Directivas de Casillas.	29 de febrero al 29 de marzo de 2020	Artículo 107 del Reglamento de Elecciones
Sesión de la Dirección Nacional Extraordinaria para la aprobación del número, geolocalización, georreferenciación e integración de las Mesas Directivas de casillas	29 de marzo de 2020	Artículo TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 del Estatuto, Artículo 8 del Reglamento de Direcciones, Artículo 110 del Reglamento de Elecciones
Entrega de paquetes electorales a los funcionarios de casillas.	1 de abril de 2020	Artículo 111 Reglamento de

RUTA CRITICA		
ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO
		Elecciones
Elección.	5 de abril de 2020	Título Quinto, Capítulo II del Reglamento de Elecciones
Computo Estatal.	8 abril de 2020	Artículo 134 del Reglamento de Elecciones
Computo Nacional.	12 de abril de 2020	Artículo 137 del Reglamento de Elecciones
Inicio de periodo de afiliación a efecto de cumplir con lo previsto en el Artículo Transitorio Tercero, numerales 5 y 6 del Estatuto.	16 de abril hasta la conclusión de Congreso Nacional.	Artículo Transitorio Tercero, numerales 5 y 6 del Estatuto.
Instalación de Consejos Estatales.	25 de abril al 10 de mayo de 2020	Artículos 90 y 91 del Reglamento de Elecciones y Reglamento de Consejos
Sesión Consejo Nacional.	17 de mayo de 2020	Artículos 90 y 91 del Reglamento de Elecciones y Reglamento de Consejos
Congreso Nacional.	23 Y 24 de mayo de 2020	Reglamento de Congreso
Elección Autoridades Locales.	18 de enero hasta el 3 mayo de 2020	Reglamento de las Coordinadoras de Autoridades Locales y de la Coordinación Nacional de las Diputaciones Locales
Instalación de Consejos Municipales.	14 de junio al 14 de septiembre de 2020	

**SEGUNDO.-** Las fechas y etapas que contempla la ruta crítica estarán sujetas a lo contenido en el Convenio de colaboración que se suscriba entre el Instituto Nacional Electoral y el Partido de la Revolución Democrática, en lo que corresponda; las fechas definitivas relativas a las etapas del proceso electoral estarán contenidas en los anexos o lineamientos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos acuerden para llevar a cabo el proceso interno. Es facultad de la Dirección Nacional Extraordinaria la actualización de las mismas.

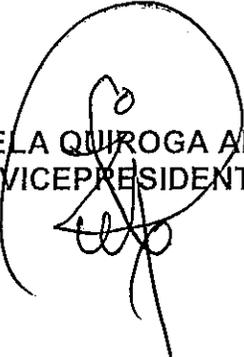
**TERCERO.-** Se faculta a la Dirección Nacional Extraordinaria para realizar cualquier modificación a la Ruta señalada en el presente resolutivo en razón de lo que se establezca en el convenio que se suscriba con el Instituto Nacional Electoral y las necesidades del proceso electoral.

- Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, así como a los órganos del Partido para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.** - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.
- Publíquese.** - En los estrados del IX Consejo Nacional y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

Así lo resolvió el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**  
**LA MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO NACIONAL**  
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

  
**ARTURO PRADA ROMERO**  
**PRESIDENTE**

  
**GABRIELA QUIROGA ANGUIANO**  
**VICEPRESIDENTA**

**NATALIE BERMÚDEZ MOLINA**  
**SECRETARIA**